



2764

RESOLUCIÓN No. _____

26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra en el cargo de Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Martínez Monterrosa.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"

otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación,

recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en su línea estratégica "Vida Digna", plantea el Programa "Yo Cuento", el cual garantiza el acceso oportuno y la permanencia de los diferentes grupos poblacionales en el marco de los derechos humanos y la educación inclusiva y equitativa, asegurando que el servicio educativo ofrecido se adapte a la diversidad de las personas, sus comunidades y sus contextos.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto "implementación de la Estrategia "Educación Sin Edad" Para la Atención a la Población en Extra edad en Cartagena de Indias. Cartagena de Indias" que tiene como objetivo disminuir la tasa de extra edad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el distrito de Cartagena. Se busca garantizar, en el marco de los derechos humanos y la educación inclusiva y equitativa, el acceso oportuno y la permanencia de los diferentes grupos

IM 2/5



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"

poblacionales asegurando que el servicio educativo ofrecido cumpla con el reconocimiento a la diversidad de las personas, sus comunidades y su contexto, eliminando toda clase de discriminación y exclusión.

Es así como la entidad Distrital, prioriza como una de las poblaciones vulnerables de especial atención a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, y que en concordancia con el Decreto 2383 de 2015, el cual reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en desarrollo de lo establecido se adelantan una serie de acciones en garantía del derecho fundamental a la educación de la población vinculada al Sistema. En nuestra jurisdicción, los jóvenes de especial atención constitucional son atendidos mediante la implementación de modelos educativos flexibles en la Institución Educativa Nuestro Esfuerzo.

Que, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 2383 de 2015, que regula la atención educativa de los jóvenes vinculados al SRPA, resaltan la relevancia de asegurar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y adecuada a las diversas realidades y necesidades. Ambos marcos legales enfatizan la responsabilidad del Estado de proporcionar los recursos indispensables para garantizar una educación que fomente la equidad y la inclusión. Por lo tanto, es fundamental proporcionar herramientas didácticas y materiales necesarios para la implementación de modelos flexibles en los establecimientos educativos focalizados. En particular, se requiere el uso de material tecnológico, como computadoras, que son esenciales para llevar a cabo la estrategia, especialmente en el área de tecnología, tal como lo establece el manual operativo de implementación del modelo Caminar en secundaria.

Que, la dotación se comprará con base en las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación Nacional, como también, conforme en las orientaciones técnicas del anexo emitido por la Dirección de Cobertura Educativa, según sea el caso.

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital sustentan la necesidad estimando el presupuesto en la suma total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$12.905.558.00), para la dotación de canastas educativas de acuerdo con los modelos flexibles a implementar al establecimiento educativo conforme al anexo técnico.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para la dotación del establecimiento educativo con herramientas didácticas y/o materiales requeridos, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de

JM 3/5



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"

Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación que se realice con ocasión a la compra de las canastas educativas requeridas en la institución antes mencionada, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000224 del 22 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.32201.0700.2024130010239. Fuente: 1.2.4.1.01.-071 – SGP Prestación de Servicio, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EDUCACIÓN SIN EDAD PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN EXTRA EDAD EN CARTAGENA DE INDIAS, Unidad Ejecutora 07 – SECRETARIA DE EDUCACION.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO	806001166	Transferencia para la compra y dotación de herramientas didácticas y/o materiales requeridos para la implementación de modelos flexibles para la atención de jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO	\$12.905.558.00

ARTICULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000224 del 22 de enero de 2025 expedido con el código presupuestal 2.32201.0700.2024130010239. Fuente: 1.2.4.1.01.-071 – SGP Prestación de Servicio, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EDUCACIÓN SIN EDAD PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN EXTRA EDAD EN CARTAGENA DE INDIAS, Unidad Ejecutora 07 – SECRETARIA DE EDUCACION. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la



2764

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES"

administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación que se realice con ocasión a la compra de las canastas educativas requeridas en la institución antes mencionada, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaría de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

26 MAR 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA

Secretario de Educación Distrital

Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal - SED

Aprobó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero - SED

Aprobó: Eduardo Sanjur Martinez – Director de cobertura Educativa - SED

Documentó: Leydy L. Suarez C – PU Cobertura Educativa - SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera - SED

Proyectó: Cesar Augusto Angulo P – Asesor Jurídico Externo - DAF

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 22/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25000224

OBJETO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO PARA LA COMPRA Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELO FLEXIBLES COMPUTADORES EN EL MARCO POR PROYECTO EDUCACIÓN SIN EDAD EN CARTAGENA DE INDIAS PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	2.3.2201.0700.2024130010239 - IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "EDUCACION SIN EDAD" PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN EXTRA EDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 - SGPPrestación de Servicio Educativo	\$ 12.905.558,00
			\$ 12.905.558,00

TOTAL CDP: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 22 días del mes de enero del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: AMUENTES	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: CLEYSMAN YAIR MONTERROZA RIVERA
Solicitó : ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ	Unidad Ejecutora: 07 - SECRETARIA DE EDUCACION	
Numero SDP : 259	Elaboró SDP: STORRES	Fecha Impresion: 23/01/2025